



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

SAN RAFAEL, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	49
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	52
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	54
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	54
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	54
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	62
4.1. Ingresos y Egresos.....	62
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	63
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	64
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	64
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	150
5.3. Dictamen	150

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$149,491,962.67	\$81,771,715.42
Muestra Auditada	145,698,830.76	56,928,229.18
Representatividad de la muestra	97.46%	69.62%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$40,176,263.09	44
Muestra Auditada	24,153,521.66	19
Representatividad de la muestra	60.12%	43.18%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$138,246,759.31 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,464,678.58	\$3,841,612.13
Derechos	4,219,503.16	3,177,822.16
Productos	1,750,791.29	215,615.47
Aprovechamientos	678,792.37	2,190,987.31
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	694,124.14	865,135.29
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	127,276,279.52	136,415,717.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	99,692.25	2,785,073.02
TOTAL DE INGRESOS	\$138,183,861.31	\$149,491,962.67
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$32,320,545.23	\$32,618,761.80
Materiales y Suministros	14,686,893.68	20,964,612.88
Servicios Generales	26,669,679.55	28,448,354.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,882,348.05	17,064,785.13
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,595,854.78	4,097,929.99
Inversión Pública	43,755,459.52	35,583,746.25
Deuda Pública	1,273,080.50	938,493.26
TOTAL DE EGRESOS	\$138,183,861.31	\$139,716,684.07
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$9,775,278.60

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$395,194.82
Bienes Inmuebles	3,000,000.00
Bienes Muebles	2,668,101.97
Deuda Pública	63,845.00
Educación	2,732,413.32
Equipamiento Urbano	5,800,758.23
Fortalecimiento Municipal	8,341,231.25
Infraestructura Productiva Rural	8,234,794.38
Protección y Preservación Ecológica	951,200.00
Seguridad Pública Municipal	12,484,207.78
Urbanización Municipal	20,011,341.07
TOTAL	\$64,683,087.82

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	37	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-211/2023/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.01.03	70041283899	\$1,215,570.57
1.1.1.2.02.51	0119189041	5,784,722.80
1.1.1.2.02.52	0120661783	637,001.91

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la programación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-211/2023/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$2,226.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia de la recuperación de recursos por el monto señalado, sin embargo, no mostró los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-211/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió dos terrenos que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

CONCEPTO	MONTO
Terreno mediante escritura pública número 5,020.	\$2,000,000.00
Terreno mediante escritura pública número 5,021.	1,000,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-211/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$2,761,912.49
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	956,264.42
2.1.1.3.01	Obra pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	1,210,551.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$33,489.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, ni la documentación que soporte los saldos contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-211/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de los impuestos que abajo se citan del ejercicio 2023 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0119634835 de BBVA México S.A.

IMPUESTO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios.	Octubre y noviembre	Actualizaciones y recargos.	\$1,810.00
Impuesto Sobre la Renta Servicios Profesionales Régimen Simplificado de Confianza.	Octubre y noviembre	Actualizaciones y recargos.	\$359.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del reintegro por la recuperación de los recargos y actualizaciones, sin embargo, no exhibió

los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-211/2023/007 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0120661783 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,902.53, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación.

Además, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$3,845.48.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, sin embargo, no exhibió los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-211/2023/008 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificaron saldos de los impuestos que abajo se indican que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran registrados como a continuación se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$7,515,194.87
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento.	21,076.94
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo.	225,300.85

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo de los cuales no se identificó la revelación suficiente en sus Estados Financieros, además de la omisión en la presentación de Declaraciones Mensuales.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-211/2023/009 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$959,050.89, de los cuales no presentó el pago a la autoridad correspondiente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$9,433,450.86.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reconocimiento contable por \$1,158.69, sin embargo, no exhibió el pago a la autoridad correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$959,050.89 (Novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta pesos 89/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2023/010 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
2018	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE).	\$16,163.79
2018	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).	27,815.64
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión (FORTAFIN).	36,637.93
2019	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).	14,260.84
2020	Seguimiento Caminos y Puentes Federales 2019 (CAPUFE).	26,061.59

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia de los pagos del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, sin embargo, no anexó los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-211/2023/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales, sin embargo, las erogaciones no fueron comprobadas, además, no exhibió los contratos y las erogaciones carecen de órdenes de pago.

Cuenta Bancaria número 0120398055 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4033	14/07/2023	Servicios de enseñanza para adultos en el Instituto Municipal de la Mujer.	\$11,079.31
0066	14/08/2023	Servicios de psicología en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,892.24
0090	14/08/2023	Servicios de enseñanza para adultos en el Instituto Municipal de la Mujer.	11,079.31
9038	14/09/2023	Servicio de abogada en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,137.93
9049	14/09/2023	Servicios de psicología en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,892.24

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9060	14/09/2023	Servicios de enseñanza para adultos en el Instituto Municipal de la Mujer.	11,079.31
9011	13/10/2023	Servicios de psicología en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,892.24
9022	13/10/2023	Servicio de abogada en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,137.93
9033	13/10/2023	Servicios de enseñanza para adultos en el Instituto Municipal de la Mujer.	11,079.31
0000	14/11/2023	Servicio de abogada en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,137.93
0000	14/11/2023	Servicios de psicología en el Instituto Municipal de la Mujer.	9,892.24
0000	14/11/2023	Servicios de enseñanza para adultos en el Instituto Municipal de la Mujer.	11,079.31
TOTAL			\$122,379.30

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, y la evidencia de los trabajos realizados y tres contratos de prestación de servicios, sin embargo, no exhibió la comprobación, además los contratos no coinciden con los importes de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,379.30 (Ciento veintidós mil trescientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-211/2023/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por sueldos y salarios que abajo se señala, de la cual no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y, además, la erogación carece de su orden de pago.

Cuenta Bancaria número 70064791468 de Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6402	31/10/2023	Segunda quincena del mes de octubre 2023 seguridad pública.	\$106,376.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,376.72 (Ciento seis mil trescientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-211/2023/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias, sin embargo, no exhibió evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0119634975 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0440	20/04/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público.	\$97,660.40

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9426	08/05/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público.	88,000.09
4054	21/06/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público.	86,547.60
9247	05/07/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público.	137,325.44
8482	10/08/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	93,164.24
1042	12/09/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	120,454.40
2540	10/10/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	133,162.20
0484	12/10/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	164,720.19
3045	16/11/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	127,261.68
5712	21/12/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	150,601.03
5012	28/12/2023	Compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público	282,483.12
TOTAL			\$1,481,380.39

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, reportes mensuales de alumbrado público y el concentrado anual de instalación de material, sin embargo, de la información exhibida no se identificaron los materiales utilizados y que éstos fueran congruentes con el material adquirido, que justifique las erogaciones, además, en la información proporcionada existen reportes ilegibles y que carecen de firmas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,481,380.39 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta pesos 39/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2023/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones con el concepto de “materiales de construcción y mano de obra”, sin embargo, no exhibió bitácoras u otro instrumento de control, que permita identificar la aplicación de los materiales en reparaciones, mantenimientos u obras por Administración Directa.

Cuenta Bancaria número 0119189041 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2012	17/07/2023	Pago de factura por pavimentación de caminos con utilización de mano de obra.	\$410,152.20
5011	19/07/2023	Pago de factura por pavimentación de caminos con utilización de mano de obra. (Accesorios, herramientas y cemento)	1,145,904.39
2687	21/08/2023	Acarreos y suministro de 1,230 m3 de grava para subbase.	418,200.00
6800	11/09/2023	Pago de factura por pavimentación de caminos con utilización de mano de obra. (Acarreos y suministro de 1,230 m3 de grava para subbase)	418,200.00
5011	12/10/2023	Pago de factura por pavimentación de caminos con utilización de mano de obra. (Traslados)	1,218,247.78
8716	13/12/2023	Pago de factura por pavimentación de caminos con utilización de mano de obra.	1,540,944.00
TOTAL			\$5,151,648.37

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la erogación pagada con la transferencia número 8716 no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó unos reportes, sin embargo, no indican las cantidades del material utilizado, que permita realizar un comparativo con los materiales adquiridos y que éstos justifiquen las erogaciones efectuadas. Además, el comprobante exhibido de la transferencia número 8716 no reúne los requisitos fiscales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,151,648.37 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-211/2023/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 0119634975 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3716	26/10/2023	Mantenimiento a maquinaria de obras públicas.	\$15,223.96

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, en la información exhibida se detectó que de la transferencia número 3716, adjuntó comprobación que no corresponde a la transferencia señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,223.96 (Quince mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2023/018 ADM
--

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Arrendamiento de maquinaria	01/02/2023	\$200,000.00
Arrendamiento de maquinaria	01/06/2023	\$180,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no exhibió el expediente del proveedor a quien se le adjudicaron los contratos por los conceptos arriba señalados, y no se cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-211/2023/019 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto g, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d, e y f; además, de la información mostrada, no comprueba que el Instituto se haya constituido y funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-211/2023/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d, e y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-211/2023/001

Referencia Observación Número: FM-211/2023/021

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-211/2023/002

Referencia Observación Número: FM-211/2023/022

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-211/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-211/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-211/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-211/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-211/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-211/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-211/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-211/2023/010

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-211/2023/011

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-211/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2022302115001 Contrato Número: SR-CAPUFE-2022302115001
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle 2 entre la calle 1 y la calle 3, en la localidad Zanjas de Arena.	Monto pagado: \$351,990.10 Monto contratado: \$740,512.36 Monto convenido: -\$388,522.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor de la calle 2, entre las calles 1 y 3, en la localidad Zanjas de Arena; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuentan con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el convenio modificadorio en monto y la autorización escrita de volúmenes a reducir las metas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre es de fecha posterior al periodo contractual; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.206662 latitud norte, -97.018331 longitud oeste, en la localidad de Zanjas de Arena, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", entre los cadenamientos 0+013.70 al 0+028.10, del 0+036.70 al 0+053.00, del 0+060.90 al 0+074.20, del 0+089.60 al 0+099.20, del 0+103.90 al 0+106.50 y del 0+131.00 al 0+135.10, de acuerdo con el levantamiento físico, exponiendo los agregados que lo componen; además, se detectaron grietas en el pavimento en los cadenamientos 0+013.70, 0+018.80, 0+103.90 y 0+135.60, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la empresa contratista está de acuerdo en reparar las deficiencias técnicas señaladas en la obra a la brevedad posible, ya que está dentro del término de la garantía de vicios ocultos, anexando reporte fotográfico de cuando se terminó la obra; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no exhibió evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra...", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." entre los cadenamientos 0+013.70 al 0+028.10, del 0+036.70 al 0+053.00, del 0+060.90 al 0+074.20, del 0+089.60 al 0+099.20, del 0+103.90 al 0+106.50

y del 0+131.00 al 0+135.10, exponiendo los agregados que lo componen; además, se detectaron grietas en el pavimento en los cadenamientos 0+013.70, 0+018.80, 0+103.90 y 0+135.60; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento con concreto hidráulico						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c= 250kg/cm ² agregado máximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	369.00	100.53	268.47	\$695.59	\$186,745.05
SUBTOTAL						\$186,745.05
IVA						\$29,879.21
TOTAL						\$216,624.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 27 de febrero de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,624.26 (Doscientos dieciséis mil seiscientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/002 DAÑO	Obra Número: 2022302115006 Contrato Número: SR-CAPUFE-2022302115006
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Insurgentes, entre carretera federal Martínez de la Torre- San Rafael y la calle sin nombre, en la localidad Tepetates	Monto pagado: \$540,385.30 Monto contratado: \$540,385.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor de la calle Insurgentes entre carretera federal Martínez de la Torre- San Rafael y la calle sin nombre, en la localidad de Tepetates; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, base hidráulica y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre es de fecha posterior al periodo contractual; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la evaluación socioeconómica y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra y banco de préstamo de material; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas en los trabajos por conceptos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.1590843 latitud norte, -96.9295392 longitud oeste, en la localidad de Tepetates, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", entre los cadenamientos 0+000.00 al 0+051.00, del 0+058.50 al 0+104.00, del 0+116.70 al 0+134.60 y del 0+140.00 al 0+158.20, exponiendo los agregados que lo componen, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficios de correspondencia entre la empresa contratista y el Director de Obras Públicas, en el cual hacen de conocimiento al contratista que la obra presenta mala calidad por deficiencias técnicas, por lo que solicita llevar a cabo de manera inmediata la reparación de las mismas para lo cual el contratista se compromete a realizarlas; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico o la evidencia de los trabajos de reparación correspondientes, en donde se observe que se realizaron las medidas correctivas que subsanen las inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra...", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." Entre los cadenamientos del 0+000.00 al 0+051.00, del 0+058.50 al 0+104.00, del 0+116.70 al 0+134.60 y del 0+140.00 al 0+158.20, exponiendo los agregados que lo componen; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia	m2	560.00	0.00	560.00	\$695.59	\$389,530.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (sic)						
SUBTOTAL						\$389,530.40
IVA						\$62,324.86
TOTAL						\$451,855.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 10 de marzo de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$451,855.26 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2022302116001 Contrato Número: SR-CAPUFE-2022302116001
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle 6 de Octubre, entre la calle de Emiliano Zapata y calle sin nombre, en la localidad de Emiliano Zapata	Monto pagado: \$1,550,463.87 Monto contratado: \$1,700,973.71 Monto convenido: -150,509.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/01/2023 Fecha de término convenida: 15/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor de la calle 6 de Octubre entre la calle de Emiliano Zapata y calle sin nombre, en la localidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, terracerías y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron del convenio modificatorio en plazo, la autorización de diferimiento al periodo contractual y la autorización escrita para la reducción de las metas; sin embargo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., hace mención de que la obra se encuentra en la localidad de Tepetates siendo el lugar de la obra la localidad de Emiliano Zapata; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece del estudio de la evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y banco de préstamo de material; el registro de alta de la obra

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término de los trabajos por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.23881 latitud norte, -96.95871 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", en el tramo del cadenamiento 0+089.50 al 0+0100.00, exponiendo los agregados que lo componen, así como grietas en el pavimento en el cadenamiento 0+203.00 y grietas en la banqueta en los cadenamientos 0+083.00 y 0+091.20 del lado derecho y en 0+084.00 y 0+089.50 del lado izquierdo; además, en el cadenamiento 0+084.00 la banquetta del lado izquierdo de encuentra pandeada lo que impide el paso seguro del peatón; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la empresa

contratista está de acuerdo en reparar las deficiencias técnicas señaladas en la obra a la brevedad posible, ya que está dentro del término de la garantía de vicios ocultos, anexando el reporte fotográfico de cuando se terminó la obra; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no exhibió evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra ...” y “Banqueta de concreto hecho...”, ...”, toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." en el tramo del cadenamamiento 0+089.50 al 0+0100.00 y fracturas en el pavimento y banqueta; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de hidráulico						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c= 250kg/cm2 agregado máximo 3/4"; incluye: cimbra para	M2	1,339.13	1,260.27	78.86	\$695.56	\$54,851.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)						
Guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de F´c=200kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 10cm de espesor, acabado escobillado; incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	391.25	382.15	9.10	\$321.94	\$2,929.65
					SUBTOTAL	\$57,781.51
					IVA	\$9,245.04
					TOTAL	\$67,026.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 09 de marzo de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,026.55 (Sesenta y siete mil veintiséis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023302110002 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110002
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle principal, entre la entrada a la col. 13 de diciembre y el jardín de niños "José María Morelos y Pavón", en la localidad El Guayabal.	Monto pagado: \$996,489.83 Monto contratado: \$996,489.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor de la calle principal, entre la entrada a la colonia 13 de diciembre y el jardín de niños "José María Morelos y Pavón", en la localidad de El Guayabal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, base y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de la evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de

material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.175511 latitud norte, -96.8792351 longitud oeste, en la localidad de El Guayabal, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", en el tramo del cadenamiento 0+017.45 al 0+150.10, exponiendo los agregados que lo componen, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto,

prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que después de dos meses de su construcción, la obra presentó agrietamientos y baches, por lo que la empresa contratista demolió y reparó toda la superficie afectada, aplicando el acabado final de rayado tenue con peine texturizador, anexando el reporte fotográfico de la terminación de la obra; sin embargo, no se considera documentación evidencia suficiente e idónea, toda vez que al momento de la visita física se detectó la falta del acabado en la superficie de rodamiento y no exhibió evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que subsane las inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra...", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." en el tramo del cadenamiento 0+017.45 al 0+150.10, exponiendo los agregados que lo componen; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor	m2	930.02	67.62	862.40	\$785.33	\$677,268.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (sic)						
SUBTOTAL						\$677,268.59
IVA						\$108,362.97
TOTAL						\$785,631.56

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 16 de junio de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$785,631.56 (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023302110003 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110003
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Tomas Reyes, entre las calles de Emiliano Zapata y Justo Sierra del barrio Javier Solís, en la localidad Puntilla Aldama.	Monto pagado: \$2,188,370.84 Monto contratado: \$2,188,370.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación a base de concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor en la calle Tomas Reyes, entre las calles de Emiliano Zapata y Justo Sierra del barrio Javier Solís, en la localidad de Puntilla Aldama; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, terracerías, base hidráulica y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra

en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

Presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas en ésta referentes al cambio de tuberías hasta el medidor de las tomas domiciliarias; cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se identificó el registro número 2023302110034, que corresponde a la *Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tomas Reyes, entre las calles de Emiliano Zapata y Justo Sierra, del Barrio Javier Solís*, no obstante, la obra se encuentra cancelada, además, en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos para atender el señalamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$2,173,467.84 (Dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.191731 latitud norte, -96.904549 longitud

oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se realizaron las recomendaciones indicadas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., referentes al cambio de material desde el tubo hasta el medidor; además, se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de “*Pavimento de concreto...*”, en toda la extensión de la obra, exponiendo los agregados que lo componen, así como desprendimiento de la pintura amarilla en guarniciones a lo largo de toda la obra; grietas en la banquetta en el tramo del cadenamiento 0+014.70 al 0+040.00; y desgaste y/o ausencia del acabado de la banquetta en el tramo del cadenamiento 0+251.00 al 0+257.00, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en oficios de correspondencia entre la empresa contratista y el Director de Obras Públicas, en el cual hacen de conocimiento al contratista que la obra presenta mala calidad por deficiencias técnicas, por lo que solicita llevar a cabo de manera inmediata la reparación de las mismas, para lo cual el contratista se compromete a realizarlas; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico o la evidencia de los trabajos de reparación correspondientes, en el que se observe que se realizaron las medidas correctivas que subsanen las inconsistencias, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra...”, “Banqueta de concreto hecho en obra...”, “Pintura color amarillo...”, toda vez que se detectó la falta de los trabajos en el pavimento, exponiendo los agregados que lo componen; así como desprendimiento de la pintura en guarniciones; y grietas y desgaste y/o ausencia del acabado en banquetas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con	m2	1,696.20	0.00	1,696.20	\$785.36	\$1,332,127.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
peine texturizador. (sic)						
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Pintura color amarillo o blanca tipo tráfico, en guarniciones, 15 cm. de corona y 30 cm. de altura, incluye limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (sic)	ml	412.48	0.00	412.48	\$31.91	\$13,162.24
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c= 150kg/cm2, agregado maximo 3/4", de 10 cm de espesor, acabado escobillado; incluye: cemento volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario (SIC.)	M2	255.55	220.88	34.67	\$330.54	\$11,459.82
SUBTOTAL						\$1,356,749.69
IVA						\$217,079.95
TOTAL						\$1,573,829.64

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 04 de septiembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,173,467.84 (Dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó la cantidad de \$1,573,829.64 (Un millón quinientos setenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por deficiencias técnicas.

Observación Número: TM-211/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023302110004 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110004
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Arnulfo Murrieta, entre la av. Pablo Moncayo Luna y la av. Porfirio Méndez Landa, en la localidad Ejido Vega de San Marcos (Cuerillo).	Monto pagado: \$1,958,083.14 Monto contratado: \$1,958,083.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor en la calle Arnulfo Murrieta, entre las avenidas Pablo Moncayo Luna y Porfirio Méndez Landa,

en la localidad Ejido Vega de San Marcos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas y pavimento de concreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo contractual; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.19912 latitud norte, -96.9388882 longitud oeste, en la localidad de Ejido Vega de San Marcos, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", en el tramo 1 del cadenamamiento 0+000.00 al 0+175.40, exponiendo los agregados que lo componen, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de

la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en oficios de correspondencia entre la empresa contratista y el Director de Obras Públicas, en el cual hacen de conocimiento al contratista que la obra presenta mala calidad por deficiencias técnicas, por lo que solicita llevar a cabo de manera inmediata la reparación de las mismas, para lo cual el contratista se compromete a realizarlas; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico o la evidencia de los trabajos de reparación correspondientes, en el que se observe que se realizaron las medidas correctivas que subsanen las inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "*Pavimento de concreto hecho en obra...*", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." en el tramo 1 del cadenamamiento 0+000.00 al 0+175.40, exponiendo los agregados que lo componen; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO DE HIDRAULICO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (sic)	m2	1,537.20	36.90	1,500.30	\$785.35	\$1,178,260.61
SUBTOTAL						\$1,178,260.61
IVA						\$188,521.70
TOTAL						\$1,366,782.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 14 de agosto de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, o en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,366,782.31 (Un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/007 DAÑO	Obra Número: 2023302110005 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110005
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle revolución, entre la calle 5 de mayo y parcelas ejidales, en la localidad poblado Vega de San Marcos.	Monto pagado: \$1,386,788.26 Monto contratado: \$1,386,788.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor de la calle Revolución, entre la calle 5 de mayo y parcelas ejidales, en la localidad Vega de San Marcos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, pintura en guarniciones, base hidráulica y pavimento de concreto; entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo contractual; el programa de ejecución

de obra contratado no presentan las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.1845872 latitud norte, -96.9500982 longitud oeste, en la localidad de Vega de San Marcos, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", en el tramo del cadenamiento 0+000.00 al 0+198.00 exponiendo los agregados que lo componen, así como desprendimiento de la pintura amarilla en guarniciones a lo largo de toda la obra, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto,

prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en oficios de correspondencia entre la empresa contratista y el Director de Obras Públicas, en el cual hacen de conocimiento al contratista que la obra presenta mala calidad por deficiencias técnicas, por lo que solicita llevar a cabo de manera inmediata la reparación de las mismas, para lo cual el contratista se compromete a realizarlas; sin embargo, se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico o la evidencia de los trabajos de reparación correspondientes, en el que se observe que se realizaron las medidas correctivas que subsanen las inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra...”, y “Pintura color amarillo...”, toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial a lo largo del tramo, exponiendo los agregados que lo componen; así como desprendimiento de la pintura en guarniciones de los cadenamientos 0+000 al 0+077.90 en el lado derecho y en el lado izquierdo, del cadenamiento 0+000.00 al 0+198.00; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Pintura color amarillo o blanca tipo trafico, en guarniciones, 15	ml	260.10	0.00	260.10	\$31.92	\$8,302.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cm. de corona y 30 cm. de altura, incluye limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (sic)						
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (sic)	m2	1,285.90	0.00	1,285.90	\$785.35	\$1,009,881.57
SUBTOTAL						\$1,018,183.96
IVA						\$162,909.43
TOTAL						\$1,181,093.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 06 de junio de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,181,093.39 (Un millón ciento ochenta y un mil noventa y tres pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2023302110008 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle principal, entre la carretera María de la Torre - el chote y la calle al panteón, en la localidad Nuevo Faisán.	Monto pagado: \$3,417,442.46 Monto contratado: \$3,417,442.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor en la calle principal, entre la carretera María de la Torre - el chote y la calle al panteón de la localidad Nuevo Faisán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, base hidráulica y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece del estudio evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas de inicio y término de los trabajos por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

Presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas al cambio de tuberías, desde el tubo hasta el medidor de las tomas domiciliarias; además, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un Acta Circunstanciada de fecha 02 de julio de 2024, firmada por diversos participantes en la que mencionan que no vieron necesario poner tomas domiciliarias o cambiarlas, dado que no existen viviendas en el entorno, por lo que se ratifica que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación en apego a lo establecido en la factibilidad, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.175200 latitud norte, -96.999042 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Faisán, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y

el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se realizaron las recomendaciones indicadas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., referentes al cambio de material desde el tubo hasta el medidor; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que después de dos meses de su construcción, la obra presentó agrietamientos y baches, por lo que la empresa contratista demolió y reparó toda la superficie afectada, aplicando el acabado final de rayado tenue con peine texturizador, anexando reporte fotográfico donde se observa su reparación; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que al momento de la visita física, la cual se realizó meses después a las reparaciones mencionadas en dicha Acta, se detectó la falta del acabado en la superficie de rodamiento y no proporciona evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que subsane las inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "*Pavimento de concreto hecho en obra...*", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." exponiendo los agregados que lo componen; así como coloración y grietas en el pavimento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112

fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento con concreto hidráulico						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c= 250kg/cm2 agregado máximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	3,171.74	1,454.69	1,717.05	\$785.35	\$1,348,485.22
SUBTOTAL						\$1,348,485.22
IVA						\$215,757.64
TOTAL						\$1,564,242.86

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 01 de junio de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,417,442.46 (Tres millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó la cantidad de \$1,564,242.86 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por deficiencias técnicas.

Observación Número: TM-211/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2023302110009 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la av. 2 de noviembre, entre las calles de 5 de mayo y calle sin nombre (rumbo al panteón), en la localidad Emiliano Zapata.	Monto pagado: \$1,060,895.78 Monto contratado: \$1,060,895.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de 20 centímetros de espesor en la avenida 2 de noviembre, entre la calle 5 de mayo y calle sin nombre (rumbo

al panteón), en la localidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, base hidráulica y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo contractual; el programa de ejecución de obra contratado no presenta la fecha de inicio y término en cada concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigesima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.238947 latitud norte, -96.959795 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó la falta del acabado superficial con peine texturizado en los trabajos de "Pavimento de concreto...", en el tramo 1 del cadenamiento 0+042.40 al 0+085.00, exponiendo los agregados que lo componen; además, la parte renivelada de uno de los pozos

intervenidos, no fue posible destaparla, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en oficios de correspondencia entre la empresa contratista y el Director de Obras Públicas, en el cual hacen de conocimiento al contratista que la obra presenta mala calidad por deficiencias técnicas, por lo que solicita llevar a cabo de manera inmediata la reparación de las mismas, para lo cual el contratista se compromete a realizarlas; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico o la evidencia de los trabajos de reparación correspondientes, en el que se observe que se realizaron las medidas correctivas que subsanen las inconsistencias, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra...", toda vez que se detectó la falta de los trabajos de "...acabado superficial con peine texturizado." en el tramo del cadenamamiento 0+042.40 al 0+085.00, exponiendo los agregados que lo componen; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento con concreto hidráulico						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c= 250kg/cm2 agregado máximo 3/4"; incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	987.01	798.29	188.72	\$785.35	\$148,211.25
SUBTOTAL						\$148,211.25
IVA						\$23,713.80
TOTAL						\$171,925.05

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 28 de septiembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$171,925.05 (Ciento setenta y un mil novecientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/010 DAÑ	Obra Número: 2023302110015 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110015
Descripción de la Obra: Construcción de comedor público en la calle Fernando Gutiérrez Barrios esquina con la carretera a María de la Torre - El chote (segunda etapa), en la localidad ampliación Manuel Ávila Camacho.	Monto pagado: \$798,856.40 Monto contratado: \$798,856.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del comedor público en la calle Fernando Gutiérrez Barrios esquina con la carretera a María de la Torre - El Chote, en la localidad ampliación Manuel Ávila Camacho; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación y albañilería, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó respecto de la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), que en el plano que presentan como soporte se ve un sello, no obstante, no corresponde con ninguna parte del plano presentado como proyecto ejecutivo, por lo que no se tiene la certeza de que corresponda el proyecto ejecutado con el autorizado; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los estudios de mecánica de suelos y de la evaluación socioeconómica y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra

contratado no presenta las fechas de inicio y término de los trabajos por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario incluyeron una autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), sin embargo, el soporte de la misma no corresponde con el plano del proyecto ejecutivo, por lo que no se tiene la certeza de que el proyecto ejecutado corresponda con el autorizado, además, en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos para atender el señalamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.196775 latitud norte, -97.015130 longitud oeste, en la localidad ampliación Manuel Ávila Camacho, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el servicio para el que fue construida, a pesar de que se observaron

sillas y mesas apiladas, ya que no cuenta con las áreas necesarias para su correcto funcionamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron oficio de fecha 04 de julio de 2024, firmado por el Director de Obras Públicas, en el que mencionan que se ejecutaron dos etapas, no obstante, las áreas destinadas para la preparación y guardado de alimentos, así como la instalación hidráulica y sanitaria se llevarán a cabo en una siguiente etapa, asimismo, mencionan que la función que se está brindando actualmente; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportaron la evidencia en la que se constate lo manifestado, además se consultó el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), detectando que no existe alguna etapa posterior en el ejercicio 2024, por lo anterior, prevalece el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que desde el proyecto ejecutivo, la obra no cuenta con los espacios de almacenaje y preparación de alimentos, ni con los servicios básicos como luz, agua potable y electricidad, además del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento, elementos que están indicados en los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2017. Asimismo, una vez verificado en el sitio, el resultado corresponde a la construcción de una explanada techada, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, así como por la falta de la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$798,856.40 (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023302110018 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110018
Descripción de la Obra: Construcción de gradas, baños y vestidores en cancha de futbol, en la localidad de Tepetates.	Monto pagado: \$994,784.91 Monto contratado: \$994,784.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/07/2023 Fecha de término convenida: 29/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de gradas, baños y vestidores en cancha de futbol, en la localidad de Tepetates; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cimentación, subestructura y cancelería, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el convenio modificadorio en plazo y la autorización de diferimiento del periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece de los estudios de mecánica de suelos y de la evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado carece de las

fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un contrato de comodato de fecha 20 de abril de 2023, a favor del Ente Fiscalizable, anexando plano del terreno; sin embargo, no presentaron el Título parcelario del comodante que lo acredite como dueño del terreno en cuestión, por lo que no se tiene la certeza de que sea el dueño del mismo y no justifica el señalamiento, ratificando que no se cuenta con la acreditación del predio, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.1595346 latitud norte, -96.9309487 longitud oeste, en la localidad de Tepetates, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; y considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no aportaron evidencia de las acciones tomadas en relación con las manchas detectadas en el área de Vestidor, entre los ejes 2 y 3, ni que las puertas varían en relación con las dimensiones indicadas en el

finiquito, lo cual se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$994,784.91 (Novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/012 DAÑO	Obra Número: 2023302110024 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas la Ermita, las Moritas y la Rivera, en la localidad Puntilla Aldama	Monto pagado: \$1,421,828.23 Monto contratado: \$1,421,828.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas “La Ermita, Las Moritas y La Rivera”, en la localidad de Puntilla Aldama; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo con maquinaria, extracción de material, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento del terreno.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.1954974 latitud norte, -96.9058796 longitud oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se observó que los trabajos pagados no fueron ejecutados en el tramo denominado "Camino Las Moritas"; asimismo, en el tramo denominado "Camino La Ermita" del cadenamamiento 1+707.00 al 2+346.00 de acuerdo con el levantamiento físico, se encontraron tramos con presencia de vegetación en el revestimiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que del camino denominado “La Morita” no se realizó ningún trabajo, ésto debido a que la meta registrada en el programa de inversión del ejercicio 2023, indica que la longitud total de los caminos es de 7.50 km y lo conforman los caminos de La Ermita y La Rivera; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que los trabajos señalados como no ejecutados relativos al tramo de Las Moritas, fueron pagados en el finiquito de obra, ya que se encuentran incluidos en los números generadores y croquis de ubicación de la estimación 1 finiquito, así como en la bitácora de obra, por lo que sus argumentos son insuficientes y no acreditan el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación de obra 1 finiquito, con lo cual se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*Rastreo con maquinaria en material...*”, “*Extracción de material tipo II para revestimiento...*”, “*Acarreo en camión 1er kilómetro...*”, “*Acarreos en camión kilómetros subsecuentes...*” y “*Operación de tendido, conformación y afinamiento*”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERRACERIAS						
Rastreo con maquinaria en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	KM	7.50	5.70	1.80	\$5,219.36	\$9,394.85
Extracción de material tipo II para revestimiento, no incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos por regalías (SIC.)	M3	3,975.00	2,805.00	1,170.00	\$84.36	\$98,701.20
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC.)	M3	3,975.00	2,805.00	1,170.00	\$25.42	\$29,741.40
Acarreos en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (sic)	M3/KM	38,450.25	25,872.75	12,577.50	\$10.16	\$127,787.40
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento,	M3	3,975.00	2,805.00	1,170.00	\$90.45	\$105,826.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)						
SUBTOTAL						\$371,451.35
IVA						\$59,432.22
TOTAL						\$430,883.57

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 137 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en una pena convencional por un presunto daño patrimonial de \$142,182.82 (Ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 82/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$573,066.39 (Quinientos setenta y tres mil sesenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023302110025 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas "el camino a los 3 esteros" de la localidad de Tres Bocas.	Monto pagado: \$987,285.47 Monto contratado: \$987,285.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/05/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas denominado "El camino a los 3 esteros" en la localidad de Tres Bocas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo con maquinaria, extracción de material, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo contractual; el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2024, en conjunto con el

Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.2550138 latitud norte, -96.8743131 longitud oeste, en la localidad de Tres Bocas, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó la presencia de vegetación en los costados del camino en diversos tramos de forma continua y en secciones aisladas en el centro del tramo denominado como "El camino a los 3 esteros", así como en casi la totalidad del tramo "Ramal", hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los trabajos se realizaron un año antes de la revisión de auditoría hecha por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), por lo que en ese lapso de tiempo creció la vegetación en las orillas del camino así como en la parte central; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no aportó evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que subsane los tramos dañados, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "*Operación de tendido, conformación y afinamiento...*", toda vez que se observó la presencia de vegetación en ambos tramos del camino; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y

VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERRACERIAS						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	m3	2,450.00	1,686.96	763.04	\$90.44	\$69,009.34
SUBTOTAL						\$69,009.34
IVA						\$11,041.49
TOTAL						\$80,050.83

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 26 de mayo de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$80,050.83 (Ochenta mil cincuenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023302110027 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas del camino La Cabaña, El Encanto, la desviación de Pital, Rancho Verde a Framboyán y Panuco a La Maroma, en la localidad El Pital	Monto pagado: \$999,479.39 Monto contratado: \$999,479.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas de La Cabaña, El Encanto, la desviación de Pital, Rancho Verde a Framboyán y Panuco a La Maroma de la localidad El Pital; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastro con maquinaria, extracción de material, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento del terreno.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo; se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue realizada posteriormente al inicio de los trabajos, el programa de ejecución de obra contratado carece de las fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.153146 latitud norte, -96.894097 longitud oeste, en la localidad de El Pital, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se ejecutaron trabajos del cadenamiento 1+720.00 al 2+000.00, del tramo "Camino a la válvula de Pemex", y del cadenamiento 1+403.00 al 1+850.00, del tramo "Camino a la platanera"; además, del cadenamiento 0+000.00 al 0+400.00 del tramo "Camino planta tratadora", se observaron baches y poco material de revestimiento, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que en relación con el señalamiento por los volúmenes observados, argumentan que esto fue debido a que en dos pequeños tramos sufrieron un deterioro debido a fuertes lluvias, por lo que se le solicitó al contratista rehabilitar nuevamente esos tramos, iniciando los trabajos de forma inmediata, soportada con un reporte fotográfico; sin embargo, no fue posible realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado en la visita física

en el periodo de comprobación, toda vez que presentan tomas generales impidiendo verificar los tramos ejecutados, aunado a que no proporcionaron levantamiento físico ni números generadores, que permitan su identificación y cuantificación, por lo que no tiene la certeza de que se hayan realizado los trabajos faltantes y no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación de obra 1 finiquito, con lo cual se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Rastreo con maquinaria en material...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Acarreos en camión kilómetros subsecuentes...” y “Operación de tendido, conformación y afinamiento”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Rastreo con maquinaria en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	7.05	6.38	0.67	\$5,168.88	\$3,463.15
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos, y pagos por regalías. (SIC)	M3	3,579.25	3,226.12	353.13	\$84.37	\$29,793.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	3,579.25	3,226.12	353.13	\$25.42	\$8,976.56
Acarreos en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	10,658.78	9,023.76	1,635.02	\$10.18	\$16,644.50
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,579.25	3,226.12	353.13	\$90.44	\$31,937.08
SUBTOTAL						\$90,814.87
IVA						\$14,530.38
TOTAL						\$105,345.25

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 136 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en una

pena convencional por un presunto daño patrimonial de \$74,488.14 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se determinaron trabajos incluidos en el finiquito de obra que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información o evidencia de la reparación de los tramos dañados, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica lo observado en los conceptos de “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, toda vez que se observaron baches y escasez de material de revestimiento del cadenamamiento 0+000.00 al 0+400.00 del tramo “Camino planta tratadora”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y	M3	3,579.25	3,372.19	207.06	\$90.44	\$18,726.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$18,726.51
IVA						\$2,996.24
TOTAL						\$21,722.75

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 27 de diciembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, penas convencionales y por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$201,556.14 (Doscientos un mil quinientos cincuenta y seis pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2023/015 DAÑ	Obra Número: 2023302110029 Contrato Número: SR-FAISMUN-2023302110029
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas La Sabana al Nuevo Ejido, en la localidad Ampliación Manuel Ávila Camacho	Monto pagado: \$979,235.81 Monto contratado: \$979,235.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas La Sabana al Nuevo Ejido, en la localidad ampliación Manuel Ávila Camacho; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo con maquinaria, extracción de material, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento del terreno.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.325/10/05/2024, en las coordenadas de localización 20.195330 latitud norte, -97.015075 longitud oeste, en la localidad ampliación Manuel Ávila Camacho, en el Municipio de San Rafael, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se ejecutaron trabajos del cadenamamiento 0+359.00 al 4+000.00 del tramo 1 y del cadenamamiento 0+000.00 al

0+778.00 del tramo 2; además, en este último tramo se observó vegetación densa y árboles frutales, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico, en el cual se observa que se llevó a cabo la colocación de la placa informativa, con la que se hizo del conocimiento a la población de la conclusión de la obra; sin embargo, no se aprecian los datos que se encuentran en la placa, por lo que no se tiene la certeza si pertenece a la obra, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la empresa contratista realizó los trabajos faltantes, soportada con reporte fotográfico; sin embargo, no fue posible realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado en la visita física en el periodo de comprobación, toda vez que presentan tomas generales, impidiendo verificar los tramos ejecutados, aunado a que no proporcionaron levantamiento físico ni números generadores, que permitan su identificación y cuantificación, por lo que no tiene la certeza de que se hayan realizado los trabajos faltantes y no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación de obra 1 finiquito, con lo cual se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "*Rastreo con maquinaria en material...*", "*Extracción de material tipo II para revestimiento...*", "*Acarreo en camión 1er kilómetro...*", "*Acarreos en camión kilómetros subsecuentes...*" y "*Operación de tendido, conformación y afinamiento*"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Rastreo con maquinaria en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	5.00	0.36	4.64	\$5,223.76	\$24,238.25
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos, y pagos por regalías. (SIC)	M3	2,500.00	284.86	2,215.14	\$84.36	\$186,869.21
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	2,500.00	284.86	2,215.14	\$25.42	\$56,308.86
Acarreos en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3-KM	31,250.00	6,722.70	24,527.30	\$10.16	\$249,197.37
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de	M3	2,500.00	219.12	2,280.88	\$90.44	\$206,282.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$722,896.48
IVA						\$115,663.44
TOTAL						\$838,559.92

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 137 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en una pena convencional por un presunto daño patrimonial de \$97,923.58 (Noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos 58/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$936,483.50 (Novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-211/2023/016 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 2 de las 14 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento de la ejecución de las identificadas con número 2023302110014 y 2023302110017, por haber observado

que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con la cuales hagan de conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

Observación Número: TM-211/2023/017 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 3 de las 19 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023302116000, 2023302110014 y 2023302110017, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

Descripción

2023302116000

Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la privada Juan Aguilar, entre la calle Ricardo Villagrán y el Pipián (cadenamiento 0+000 al 0+147), en la localidad de El Faisán

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez

que se detectó desprendimiento de la pintura amarilla en guarniciones, en diferentes secciones y ambos lados de la banquetta, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2024.

Número de obra	Descripción
2023302110014	Rehabilitación de parque(s) público en la avenida Emiliano Zapata entre las calles de Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo, en la localidad Puntilla Aldama.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron indicios de desprendimiento de pintura en las jardineras del lado de la calle Emiliano Zapata, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2024.

Número de obra	Descripción
2023302110017	Construcción de gradas, baños y vestidores en cancha de futbol, en la localidad de Guadalupe Victoria.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron fracturas en el peralte (muro) de la losa de concreto de la grada superior y en los muros en las zonas de tinacos; además, en las zonas denominadas "Cantina y Bodega" se detectó que los trabajos de "Salida de centro..." y "Salida para contacto..." no cuentan con el poliflex naranja de 3/4" debido a que la instalación es superficial; asimismo, se detectó que las puertas de las áreas de "Cantina, Vestidor 1 y Bodega" varían en relación con las dimensiones indicadas en el finiquito y la pintura algunas áreas de muros, faldón de concreto, escaleras y zona de tinacos se encuentran deslavadas, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-211/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-211/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-211/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-211/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-211/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-211/2023/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-211/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-211/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-211/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$32,320,545.23, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$32,618,761.80 (cifras del modificado) que representa el 0.92% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-211/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$6,494,286.19	\$6,857,285.36	\$6,857,285.36

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-211/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Crédito simple	02/03/2007	08/06/2017	\$5,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-211/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-211/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible.

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-211/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-211/2023/009 DAÑ	\$959,050.89
2	FM-211/2023/011 DAÑ	\$122,379.30
3	FM-211/2023/012 DAÑ	\$106,376.72
4	FM-211/2023/013 DAÑ	\$1,481,380.39
5	FM-211/2023/014 DAÑ	\$5,151,648.37
6	FM-211/2023/016 DAÑ	\$15,223.96
Subtotal Financiero Presupuestal		\$7,836,059.63
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-211/2023/001 DAÑ	\$216,624.26
8	TM-211/2023/002 DAÑ	\$451,855.26
9	TM-211/2023/003 DAÑ	\$67,026.55
10	TM-211/2023/004 DAÑ	\$785,631.56
11	TM-211/2023/005 DAÑ	\$2,173,467.84
12	TM-211/2023/006 DAÑ	\$1,366,782.31
13	TM-211/2023/007 DAÑ	\$1,181,093.39
14	TM-211/2023/008 DAÑ	\$3,417,442.46
15	TM-211/2023/009 DAÑ	\$171,925.05
16	TM-211/2023/010 DAÑ	\$798,856.40
17	TM-211/2023/011 DAÑ	\$994,784.91
18	TM-211/2023/012 DAÑ	\$573,066.39
19	TM-211/2023/013 DAÑ	\$80,050.83
20	TM-211/2023/014 DAÑ	\$201,556.14
21	TM-211/2023/015 DAÑ	\$936,483.50
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$13,416,646.85
TOTAL		\$21,252,706.48

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS